

Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 2008 mm. Área de apertura: 2,25 m<sup>2</sup>.  
Ancho: 1250 mm. Área de absorbedor: 2,22 m<sup>2</sup>.  
Altura: 100 mm. Área total: 2,51 m<sup>2</sup>.

Especificaciones generales:

Peso: 7,9 Kg.  
Fluido de transferencia de calor: Agua.  
Presión de funcionamiento: Max 600 Pa.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

$\eta_0$	0,773	
$a_1$	3,184	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,031	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>

Nota: Referente al área de apertura.

Potencia extraída por unidad de captador (W):

Tm -Ta en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1000 W/m <sup>2</sup>
10	616,85	1138,4	1659,94
30	418,35	939,89	1461,44
50	164,61	686,16	1207,70

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m<sup>2</sup> y 30.°C): 145,08.°C

Madrid, 23 de abril de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

**10295** *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un colector solar, marca Saunier Duval, modelo HR 2.02, fabricado por Wagner & Co. Solartechnik GmbH.*

El captador solar Euro C32 RH fabricado por Wagner & Co. Solartechnik GmbH fue certificado por Resolución de fecha 5 de octubre de 2006 con la contraseña de certificación NPS-10406.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Saunier Duval con domicilio social en C/J.L. Goyoaga, 36, 48950 Erandio (Vizcaya), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Wagner & Co. Solartechnik GmbH y Saunier Duval en dicho sentido y habiendo certificado Wagner & Co. Solartechnik GmbH que el modelo de captador Euro C32 RH fabricado por dicha empresa y el denominado HP 2.02 solo difieren en la denominación.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-7207, y con fecha de caducidad el día 5 de octubre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 5 de octubre de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Saunier Duval.

Modelo: HR 2.02.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Sunselect.

Superficie de apertura: 2,03 m<sup>2</sup>.

Superficie de absorbente: 2,06 m<sup>2</sup>.

Madrid, 23 de abril de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

**10296** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, de la marca Scanco Medical AG, modelo Micro CT 81.*

Visto el expediente incoado, con fecha 25 de enero de 2007, a instancia de don Rolf Reist, en representación de Bio Business Technology, S.L., con domicilio social en Avda. Cerro de la Carrasqueña, 63, Madrid por el que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, de la marca Scanco Medical AG, modelo Micro CT 81.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (B.O.E. del 31 de diciembre 1999) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (B.O.E. del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1. El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X, de la marca Scanco Medical AG, modelo Micro CT 81, que incorpora un tubo de rayos X, con 100 kV y 0,2 mA, de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.

2. El uso al que se destina el aparato radiactivo es la micro tomografía computarizada.

3. Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el n.º de aprobación de tipo, la palabra «radiactivo» y el n.º de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «exento» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del aparato en lugar visible.

4. Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I) Un certificado en el que se haga constar:

a) N.º de serie y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el n.º de aprobación, fecha de la resolución y de la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.

ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda: